



Creación de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.)

Legal Alert



Octubre 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

Creación de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.)

El pasado 29 de octubre de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el [Real Decreto por el que se promulga el Estatuto regulador de la composición y funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección al Informante](#) (en adelante, **A.A.I.**). Este organismo tiene su razón de ser en la Ley de Protección al Informante, pudiendo ejercitar potestad sancionadora en ese ámbito.

La Ley 2/2023, también conocida como la Ley de Protección a los Informantes, fue promulgada para transponer en España la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Esta Ley fijó un marco integral para la protección de los informantes, incluyendo la creación de canales internos y externos de información, así como medidas de apoyo y protección frente a represalias.

La aprobación de la A.A.I. es un **hito relevante** en la implementación de la Ley de Protección al Informante, al ser la autoridad responsable de **garantizar la protección efectiva de los informantes, además de ofrecer un canal externo** para la recepción de comunicaciones.

El objetivo de este nuevo organismo es garantizar que los informantes puedan reportar infracciones sin temor a represalias, pudiendo determinar **apoyo jurídico, psicológico**, e incluso **financiero** a quienes lo soliciten justificadamente.

Algunos puntos clave a tener en cuenta

I. Principales funciones de la A.A.I.

Para el cumplimiento de sus fines, la A.A.I. tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- i. **Protección y Apoyo:** Adoptará medidas de protección y apoyo para los informantes, según lo establecido en la Ley y en su propio Estatuto.
- ii. **Potestad Sancionadora:** En este sentido, las sanciones por la inobservancia de lo dispuesto en la Ley de Protección al Informante pueden alcanzar los 300.000 euros, para personas físicas, o 1.000.000 euros para personas jurídicas, dependiendo del tipo de infracción.

- iii. **Gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas:** Procesará las comunicaciones recibidas a través del canal externo, siguiendo el procedimiento establecido que se revisará y publicará cada tres años.
- iv. **Labores de difusión:** Elaborará circulares y recomendaciones para el correcto funcionamiento de la Autoridad.
- v. **Colaboración Institucional y con otras Autoridades Autonómicas:** Se anima a las Comunidades Autónomas a crear sus propias autoridades autonómicas. No obstante, en el caso de no ser posible su creación autonómica, se podrán suscribir convenios específicos con la A.A.I. para que asuma sus funciones en dicho territorio.

Además, la A.A.I. tiene atribuidas funciones de coordinación general, colaborará y propondrá acciones con otros organismos nacionales e internacionales, facilitando el intercambio de información y la creación de grupos de trabajo.

II. Estructura de la A.A.I.

La estructura prevista para la A.A.I. estará formada por una Presidencia, como máximo órgano de representación y gobierno y una Comisión Consultiva de Protección al Informante. A su vez, dependiendo de Presidencia, se prevén:

- Departamento de Protección del Informante;
- Departamento de Seguimiento y Régimen Sancionador;
- Gerencia



IV. Principales acciones a abordar

A la luz de lo expuesto, comienza la cuenta atrás para el funcionamiento de la A.A.I. y el correspondiente escrutinio de las obligaciones de la Ley de Protección al Informante.

En este sentido, la Ley de Protección al Informante establecía un plazo de diez (10) días hábiles para la comunicación a la A.A.I. del nombramiento o cese de los denominados Responsables del Sistema Interno Información, en un contexto de gestión ordinaria. Sin embargo, en la Disposición Transitoria del Real Decreto que aprueba el Estatuto de la A.A.I. se, contempla un **plazo de (2) dos meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de dicha Autoridad.**

Además de la obligatoria comunicación del Responsable del Sistema Interno de Información existente en cada organización, la A.A.I. es consciente de que las organizaciones han tenido un margen holgado de **más de un año sin supervisión**, desde la publicación y entrada en vigor de las obligaciones de la Ley de Protección al Informante. Por ello, se anima a revisar internamente la regulación interna de los canales de denuncia ante la inminente puesta en marcha de la A.A.I.

III. Canal Externo de Información de la A.A.I.

Este nuevo Real Decreto prevé también la creación de un canal externo de comunicaciones, gestionado por la A.A.I. que estará abierto a todas las personas físicas que quieren informar sobre la comisión de acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación material de la ley.

Las Comunidades Autónomas podrán además disponer de sus propios canales externos para recibir informaciones sobre infracciones cometidas en el ámbito del sector público autonómico y local, o en el sector privado que produzcan efectos solo en su territorio.

Contactos

Alain Casanovas
Socio Legal Compliance
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 79
acasanovas@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Calle Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.